



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 21 de Julio de 2017
Año XCVIII

No. 58

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro.....	4
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro.....	4
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	5
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	5

Precio del Ejemplar: \$18.40

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 12/2016-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	6
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-252/2017, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	7
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IV-213/2017, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	9
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. II-115/2017, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	11
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial C-17/2017, promovido en el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal en Tecpan de Galeana, Gro.....	13
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 174/2000-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	15
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-407/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	16
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. II-86/2017, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	17

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-724/2016, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	18
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 165/2013-I, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	19
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 176-2/2013, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	22
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 45-2/2014, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	22
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 11/2015-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	23
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VII-321/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	24
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 193/2015-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	25
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 179/2015-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	26

PODER EJECUTIVO

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 77,529 de fecha 14 de Junio de 2017, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de las señoras Miriam Parra Montes y Ana Lilia Parra Montes, en su calidad de únicas y universales herederas a bienes de los señores Bertha Montes Rodríguez y Adolfo Parra Saucedo y quienes manifiestan que aceptan la herencia; y también en su carácter de albacea a la señora Miriam Parra Montes, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 14 de Junio de 2017.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

AVISO NOTARIAL

JUNIO 27 2017.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,308 DE FECHA DE 21 DE JUNIO

DEL AÑO 2017, EL SEÑOR ALFREDO PERALTA ANDRADE, ACEPTA LA HERENCIA A BIENES DE LA SEÑORA IGNACIA MARTÍNEZ IBARRA, QUIEN TAMBIÉN SE HIZO LLAMAR ANA IGNACIA MARTÍNEZ IBARRA, ASÍMISMO, EL SEÑOR ALFREDO PERALTA ANDRADE, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,399, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SEÑORA MARÍA DEL SOCORRO DE ALBA BAZAVILVAZO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO SOCORRO DE ALBA BAZAVILVAZO, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR JOSÉ LUIS GARCÍA LUNA HERNÁNDEZ, ASIMISMO LA SEÑORA NORMA BEATRIZ GARCÍA LUNA DE ALBA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 28 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

A T E N T A M E N T E.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEOC GARCÍA AMOR, NOTARIO

PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 97,517, FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL EXTINTO LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, LA SEÑORA ARQUITECTA JESSICA GARCIA ROJAS, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA TESTAMENTARIA Y LA SEÑORA LETICIA EUGENIA ALAMAN SANCHEZ DE LA BARQUERA, QUIEN ES ABUELA Y EN REPRESENTACION DE LOS ENTONCES MENORES DANIELA EUGENIA CABALLERO SANCHEZ DE LA BARQUERA Y CARLO ALEJANDRO CABALLERO SANCHEZ DE LA BARQUERA, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO LA SEÑORA MARIA CECILIA SANCHEZ DE LA BARQUERA ALAMAN, ASIMISMO LA SEÑORA ARQUITECTA JESSICA GARCIA ROJAS, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GRO., A 29 DE JUNIO DEL 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente civil 12/2016-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Prendabalsas, S.A. de C.V., en contra de Pedro Flores Espinoza y Reyna Navarizo Flores, el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en carretera Federal Chilpancingo-Iguala, kilómetro 98, de Iguala de la Independencia, Guerrero, por auto de ocho de junio y veintinueve de junio de dos mil diecisiete, ordenó sacar a remate en primera almoneda el predio rustico hipotecado en autos descrito a continuación:

Predio rustico denominado "Ojo de Agua", Ubicado al lado Oriente de la Población de Cocula, Guerrero, inscrito en

el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en Folio Registral Electrónico número 32680, de fecha siete de abril de dos mil quince, correspondiente al distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 336.40 metros y colinda con Fernando Albarran;

Al Sur mide 324.00 metros y colinda con Catalina viuda de Díaz;

Al Oriente mide 271.40 metros y colinda con Ismael Rebolledo;

Al Poniente mide 270.00 metros y colinda con Ismael Rebolledo.

Con una superficie total según escritura de 8,9430.00 Hectáreas, (89,430.00 metros cuadrados).

Sirve de base para fincar el remate la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos Mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el valor pericial fijado en autos, por lo que, será postura legal las dos terceras partes de la cantidad indicada con anterioridad, por lo que, a través del presente edicto se convocan postores para que comparezcan a la subasta pública, misma que tendrá lugar en las instalaciones del Juzgado de mi Adscripción, a las once horas del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

LORENZO ÁNGEL LÁZARO Y NEMECIO VALERIANO MORENO.

En cumplimiento al auto de quince de mayo del año en curso, dictado en la toca penal V-252/2017 derivado de la causa penal 60/2014-I instruida a DOMINGO BAILÓN DORANTES, GABRIEL BAILÓN DORANTES Y JOSÉ BAILÓN DORANTES, por los delitos de LESIONES Y DAÑOS, el primer ilícito en agravio de LORENZO ÁNGEL LÁZARO Y NEMECIO VALERIANO MORENO, y el segundo en perjuicio de NEMECIO VALERIANO MORENO en lo que interesa a la letra dice:- - - AUTO

DE RADICACIÓN. Acapulco de Juárez, Guerrero, a quince de mayo de dos mil diecisiete. Vista la razón que antecede, téngase por recibido el doce de los corrientes, el oficio número 202-II, de fecha diecisiete del mes y año actual, suscrito por la Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, encargada del despacho por ministerio de Ley, con el cual remite el original del expediente sin número, compuesto de 882 fojas (II TOMOS); para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público, en contra de la sentencia definitiva absolutoria de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, dictada a favor de DOMINGO BAILÓN DORANTES, GABRIEL BAILÓN DORANTES Y JOSÉ BAILÓN DORANTES, por los delitos de LESIONES Y DAÑOS, el primer ilícito en agravio de LORENZO ÁNGEL LÁZARO y NEMECIO VALERIANO MORENO, y el segundo en perjuicio de NEMECIO VALERIANO MORENO. Con fundamento en el artículo 135, párrafo primero, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se señalan las: ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA JUEVES DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de vista. Asimismo, con apoyo en el citado numeral, se abre un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que tuvo para no exhibirlas, término que correrá a partir del acto de la notificación de este proveído. En atención a los derechos inherentes a la víctima u ofendido, de conformidad en los artículos 20, apartado C, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; concatenada con los artículos 7, fracciones XII, XIII, XXVIII, XXIX, 12, fracción XII, de la Ley General de Víctimas; artículo 59 Bis, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero; en razón de que no existe domicilio en donde oír y recibir notificaciones, para estar en actitud de notificar a los agraviados LORENZO ÁNGEL LÁZARO y NEMECIO VALERIANO MORENO, con fundamento en el artículo 37 segundo párrafo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, notifíqueseles el auto de radicación, mediante cédulas que se fijen en los estrados de esta Alzada, para que tenga conocimiento de la fecha de audiencia de vista, por si es su deseo comparecer ante este tribunal a deducir sus derechos, en el entendido que queda a su disposición para consulta el toca penal en que se actúa en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Revisor, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero; asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto

del auto del presente proveído; por lo que, hágase la publicación mediante edicto; gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para que ordene a quien corresponda, la publicación en el Periódico Oficial en el Estado; hecho lo anterior, remita un ejemplar a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal; se le previene a la pasivo, para que en el término de tres días después de la publicación, del presente edicto, señale domicilio en esta Ciudad y Puerto, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones le surtirán efecto a través de los estrados de este Tribunal Revisor...."

Acapulco de Juárez, Gro., 28 de Junio de 2017.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

EVERARDO BRAVO GARCÍA.

En cumplimiento al auto de quince de junio del año en curso, dictado en la toca penal IV-213/2017 derivado de la causa penal 175-1/2014 instruida a JAVIER MERCADO CRUZ e ISABEL FIGUEROA ROJAS, por el delito de AMENAZAS, en agravio de EVERARDO BRAVO GARCÍA, en lo que interesa a la letra dice: - AUTO DE RADICACIÓN.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintiuno de abril de dos mil diecisiete. Vista la razón que antecede, téngase por recibido el veinte de los corrientes, el oficio número 388, de fecha siete del mes y año en actual, suscrito por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares; con el cual remite el original del expediente número 175-1/2014, compuesto de 88 fojas (I TOMO); para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público y el agraviado, en contra del auto que niega la orden de aprehensión de fecha doce de octubre del año dos mil catorce, dictado a JAVIER MERCADO CRUZ e ISABEL FIGUEROA ROJAS, por el delito de AMENAZAS, en agravio de EVERARDO BRAVO GARCÍA. El medio de impugnación fue interpuesto dentro del plazo de los cinco días establecidos por el artículo 131, párrafo segundo, del Código

de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, dado que fue notificado el ministerio público el trece de noviembre de dos mil dieciséis, y el agraviado el veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, término que les transcurrió al ministerio público del catorce al veintiuno de noviembre de dos mil catorce, y al agraviado del treinta de marzo al seis de abril del dos mil diecisiete, descontados los días inhábiles, y el recurso se hizo valer el veintiuno de noviembre de dos mil catorce y veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, admitiéndose en efecto devolutivo. Asimismo, con apoyo en el citado numeral, se abre un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que tuvo para no exhibirlas, término que correrá a partir del acto de la notificación de este proveído. - - - - - Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las once horas con veinte minutos del día quince de junio de dos mil diecisiete, día y hora señalados en el auto de veintiuno de abril del actual, para la celebración de la Audiencia de Vista en el Toca Penal número IV-213/2017; el Licenciado GUILLERMO SANCHEZ BIRRUETA, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VELEZ, Secretario de Acuerdos. Vista la razón de notificación de fecha nueve de junio del año en curso, suscrita por la secretaria actuaria Adscrita a este Tribunal de Alzada; atento a su contenido y toda vez, que no fue posible notificar al agraviado EVERARDO BRAVO GARCÍA; por los motivos descritos en la razón de notificación. En tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales a la agraviada; con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales, se difiere la presente y se señalan para el desahogo de la audiencia de vista las ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VIERNES ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Con fundamento en el numeral 37, párrafo segundo del Código Adjetivo Penal, notifíquesele al agraviado EVERARDO BRAVO GARCÍA; los autos de veintiuno de abril del año en curso, así como el presente proveído por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal de Alzada; con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto del auto veintiuno de abril del año en curso, así como el presente proveído mediante edicto; para tal efecto, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que ordene a quien corresponda, la publicación relativo al presente edicto, en el Periódico Oficial en la Entidad; hecho lo anterior, remita un ejemplar a este Tribunal

de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal. Se le previene al referido agraviado para que en el término de tres días después de la publicación del mismo, señale domicilio en esta Ciudad y Puerto, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones les surtirán efecto a través de los estrados de este Tribunal revisor..."

Acapulco de Juárez, Gro., 28 de Junio de 2017.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

DUENDY KIRA RAMÍREZ SÁNCHEZ.
(DENUNCIANTE).

En cumplimiento al auto de siete de junio del año en curso, dictado en la toca penal II-115/2017 derivado de la causa penal 136/2015-II instruida a MARIMAR GARCÍA CONTRERAS, por el delito de LESIONES, en agravio de KARIM NASH RAMÍREZ SANCHEZ. en lo que interesa a la letra dice.- - - - Acapulco de Juárez, Guerrero, a quince de febrero de dos mil diecisiete. Vista la razón que antecede, téngase por recibido el catorce de los corrientes, el oficio sin número, de fecha veintiuno de diciembre del año próximo pasado, suscrito por la Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, E.D.D.P.M.D.L.; con el cual remite el duplicado del expediente número 141/2014-II, compuesto de 389 fojas (I TOMO); para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público y la denunciante, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar de fecha tres de octubre de dos mil quince, dictado a favor de MARIMAR GARCÍA CONTRERAS, por el delito de LESIONES, en agravio de KARIM NASH RAMIREZ SÁNCHEZ. Los apelantes interpusieron el recurso el seis de octubre y nueve de noviembre de dos mil quince, término que le transcurrió del seis al trece de octubre de dos mil quince, esto es, dentro del plazo establecido por el artículo 131, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, fue admitido el veintiuno de

diciembre del dos mil dieciséis. Asimismo, con apoyo en el citado numeral, se abre un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que tuvo para no exhibirlas, término que correrá a partir del acto de la notificación de este proveído.- - - Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las once horas del día seis de abril de dos mil diecisiete, día y hora señalados en el auto de fecha quince de febrero del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número II-115/2017; el Licenciado GUILLERMO SANCHEZ BIRRUETA, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; Por otra parte, se observa de autos que no se recibió en este tribunal de alzada el exhorto ordenado en el auto de fecha quince de febrero del año en curso, para efecto de notificar a la denunciante; tal como consta en la certificación que antecede, en el toca penal número II-115/2017, instruido a MARIMAR GARCÍA CONTRERAS, por el delito de LESIONES, en agravio de KARIM NASH RAMIREZ SÁNCHEZ; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales a la denunciante; Por otra parte, téngase por admitidos los agravios de fecha seis de los corrientes, formulados por el Ministerio Público adscrito, mismos que se ordenan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.- - - Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las once horas del día siete de junio de dos mil diecisiete, día y hora señalados en el auto de fecha seis de abril del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número II-115/2017; el Licenciado GUILLERMO SANCHEZ BIRRUETA, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Por recibido el oficio número 832/2017, signado por el Licenciado ANDRÉS ESCAMILLA GONZÁLEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial de Estado de Tamaulipas, mediante el cual devuelve el exhorto sin diligenciar y en razón de que no conocen a la denunciante, en el domicilio que se proporciono para oír y recibir notificaciones. En tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales a las partes; con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA MARTES

QUINCE DE AGOSTO DE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, por tanto, con apoyo en el artículo 18, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, agréguese a los autos las constancias relativas para que obren como corresponde y surtan sus efectos legales a que haya lugar, notifíquese lo anterior a la inculpada de mérito. Notifíquesele lo anterior a la denunciante DUENDY KIRA RAMÍREZ SANCHEZ, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto de los autos de quince de febrero, seis de abril del año actual, y el presente proveído; por lo que hágase la publicación mediante edicto; se les previene a la referida denunciante, para que en el término de tres días después de la publicación, del presente edicto, señale domicilio en esta Ciudad y Puerto, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones les surtirán efecto a través de los estrados de este Tribunal revisor...."

Acapulco de Juárez, Gro., 26 de Junio de 2017.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

El suscrito licenciado Salvador Delgado Ochoa, Juez de Control y de Enjuiciamiento Penal del Estado, adscrito al Distrito Judicial de Galeana, ordenó publicar edicto deducido de la carpeta judicial C-17/2017, que se inició en contra de Mauricio Peralta Bravo, por el hecho que la ley penal califica como delito de lesiones calificadas, en agravio de la victima de identidad reservada, en la cual se dicto un auto que en sus partes conducentes dice:

Auto. En la Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

"...Consecuentemente, y ante el desconocimiento del domicilio en el cual habita el imputado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III y 90 del Código Nacional de Procedimientos Pénales, cítesele por medio de edicto que se

publique por una sola ocasión, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad de Tecpan de Galeana, pudiendo ser "el Sol de Acapulco" y/o "el Despertar de la Costa" y/o "el Sur", en los que se insertará un extracto del presente auto, haciéndose saber al imputado Mauricio Peralta Bravo, que deberá comparecer a este Juzgado de Control y de Enjuiciamiento Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia oficial en Tecpan de Galeana, Guerrero con domicilio cito en Camino a Santa Maria, Km. 1.5, Colonia Lomas Bonitas, a un costado del Centro de Reinserción Social, para que tenga verificativo la audiencia inicial de formulación de imputación la cual se desarrollara a las ONCE HORAS, DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, asimismo, se imponga de la carpeta judicial y a su vez se le informe de sus derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Código Nacional de Procedimientos Penales consagran en su favor, apercibido que en caso de no comparecer, sin causa justificada podrá girarse orde de comparecencia o aprehensión previa petición del Agente del Ministerio Publico, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la la fracción III, y último párrafo del numeral 82, en relación con el arábigo 141 fracción II y antepenúltimo párrafo, del Código Adjetivo Nacional; por lo cual gírese el oficio respectivo con los insertos necesarios al C. Presidente del Tribunal superior de Justicia, para efecto de que si lo encuentra ajustado a derecho ordene a quien corresponda hacer las publicaciones en el periódico y diario antes señalados, solicitando que una vez que se hayan realizado los mismos, con una anticipación de cinco días hábiles a la audiencia señalada ordene a quien corresponda hacer la devolución de los ejemplares a este Órgano Jurisdiccional...."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Salvador Delgado Ochoa, Juez de Control y de Enjuiciamiento Penal del Estado, Adscrito al Distrito Judicial de Galeana. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

JUEZ DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA. LICENCIADO SALVADOR DELGADO OCHOA.

Rúbrica.

EDICTO

JORGE ISAAC ROBLES BRIAN.
DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 174/2000-II, instruida en contra de Isabel Galicia Salgado, por los delitos de Violación, y robo, el primero ellos en agravio de las personas de sexo femenino de iniciales de J. D. L. y N. B. C. H. y el segundo ilícito en agravio de las antes mencionadas, y de Arturo Albor Gatica, por auto de fecha veintisiete de junio del dos mil diecisiete, dictado por el licenciado Esteban Saldaña Parra, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa en forma legal por ante la licenciada Alejandra Ramos Vargas, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, en virtud de que se ignora el actual domicilio del testigo de cargo Jorge Isaac Robles Brain, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de la Segunda Secretaria de Acuerdos de este juzgado, con residencia oficial en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, ubicado en avenida de los plateros número 8, tercer piso, colonia garita, en punto de las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo el desahogo del careo procesal que le resulta con el procesado Isabel Galicia Salgado y los testigos de descargo Humberto García Salgado y Maura García Ávila, debiendo traer una identificación oficial con fotografía, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 116 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado. Conste.

Dos firmas ilegibles rubricas.

Taxco de Alarcón, Guerrero, 27 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. SONIA JANET CASARRUBIAS MÉNDEZ.

Rúbrica.

EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 20 de Junio de 2017.

PROCESADO: VICTOR HUGO SANCHEZ SANCHEZ.
PRESENTE.

En cumplimiento al proveído de uno de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-407/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el procesado, en contra del auto de formal prisión, de diecisiete de junio de dos mil catorce, deducido de la causa penal 20/2014, instruida en contra de VICTOR HUGO SANCHEZ SANCHEZ, por el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES, cometido en agravio de ENRIQUE SANCHEZ BRIZUELA, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca y toda vez que no se logró la notificación al procesado VICTOR HUGO SANCHEZ SANCHEZ, toda vez que se ignora su domicilio, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 40 último párrafo y el diverso 116 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena la publicación de edicto por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle el auto de radicación de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, así como también el presente proveído, haciéndole saber que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de Vista, fijándose nueva hora y fecha a las DIEZ HORAS, DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, de igual forma comparezca a la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial, mientras tanto se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, Para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. BERNARDO CALLEJA DIAZ.

Rúbrica.

EDICTO

INCUPLADO: JUAN MANUEL GUZMÁN OCAÑA.

En cumplimiento al auto de veintinueve de junio de dos mil diecisiete, dictado en el toca penal II-86/2017, derivado de la causa penal número 024-1/2014, instruida a JUAN MANUEL GUZMÁN OCAÑA, por el delito de HOMICIDIO IMPRUDENCIAL, en agravio de LEODEGARIA MALDONADO VALDEZ, por esta vía se notifica al inculpado de mérito, los autos de ocho de febrero y veintinueve de junio del año en cita, donde se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce; se abre un plazo de cinco días para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y se acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no exhibirlas; se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diez de agosto de dos mil diecisiete, para el desahogo de la audiencia de vista respectiva, si así lo desea comparezca a deducir sus derechos quedando a su disposición el toca penal para su consulta en la secretaria de acuerdos de la Segunda Sala Penal, sito en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, tercer piso, Palacio de Justicia, Fraccionamiento Las Playas, Acapulco, Guerrero. Se le previene al enjuiciado de referencia, para que en el término de cinco días, que correrán a partir del día siguiente a la publicación del edicto, señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, surtirán sus efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal.

Acapulco, Guerrero, a 29 de Junio de 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.

Rúbrica.

EDICTO

C. MARINA ARTEAGA MONTAÑO.

En cumplimiento al auto de ocho de junio del año en curso, dictado en la toca penal X-724/2016 derivado de la causa penal 140/2015-II instruida a FELIPE ROMERO SANCHEZ Y/O JOSAFAT ROMERO SANCHEZ Y JOSE ANGEL HERNANDEZ CABRERA Y/O GUILLERMO MOLINA HERNANDEZ; en lo que interesa a la letra dice:-- "...".--
-- Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las once horas con cincuenta minutos del día ocho de junio de dos mil diecisiete, día y hora señalados en el auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número X-724/2016; el Licenciado GUILLERMO SANCHEZ BIRRUETA, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Por recibido el oficio número 2579, signado por el Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual informa a esta alzada que no fue posible realizar el trámite correspondiente al edicto que se solicito publicar en el periódico oficial del auto de seis de abril del año en curso, en razón de que el CD-ROOM, anexado no contiene el edicto a publicar, por lo que no fue posible realizar el trámite correspondiente, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa. En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales a las partes; con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA MARTES QUINCE DE AGOSTO DE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, por tanto, con apoyo en el artículo 18, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, agréguese a los autos las constancias relativas para que obren como corresponde y surtan sus efectos legales a que haya lugar; se le previene a la denunciante, para que en el término de tres días después de la publicación, del presente edicto, señale domicilio en esta Ciudad y Puerto, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones les surtirán efecto a través de los estrados de este Tribunal Revisor.

Acapulco de Juárez, Gro., 05 de Julio de 2017.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 165/2013-I, instruida en contra de Arturo Sánchez Cruz, por el delito de Violación equiparada, en agravio de la menor Fátima Elizabeth Mayo García, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a veintiocho de junio del dos mil diecisiete.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el licenciado Juan Sánchez Lucas, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual devuelve el oficio número 1354, de fecha diecinueve de mayo del presente año, deducido de la causa penal número 165/2013-I, instruida en contra de Arturo Sánchez Cruz, por el delito de Violación equiparada, en agravio de la menor Fátima Elizabeth Mayo García, en razón de que la fecha que se señaló para la celebración de la audiencia de careo, ya aconteció, por tal motivo no se realizó el tramite correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Enterado de su contenido, agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes, no obstante que la diligencia de careos está programada para las nueve horas con treinta minutos del día once de julio del presente año.

En consecuencia de lo anterior, tomando en cuenta que se aproxima el periodo vacacional de verano, con fundamento en los artículos 17 Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, de oficio se señalan las nueve horas del día treinta y uno de agosto del presente año, para que tenga verificativo el careo procesal entre el denunciante Juan Carlos Mayo Sinico y los testigos José Alberto Díaz Rodríguez y Blanca Nava Zicatl con el procesado Arturo Sánchez Cruz, permitiéndosele a la defensa para que al término de dicha diligencia interrogue tanto al denunciante, como a los testigos.

Lo anterior, tomando en consideración que la omisión de desahogar los careos procesales constituye una violación al

procedimiento que amerita su reposición, en caso de trascender al resultado del fallo.

Apoya lo anterior, la tesis jurisprudencial número 1a./J. 50/2002, visible en la página número 19, Tomo: XVI, Diciembre de 2002, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo la sinopsis siguiente:

"...CAREOS PROCESALES. EL JUZGADOR DEBE ORDENAR SU DESAHOGO DE OFICIO, CUANDO ADVIERTA LA EXISTENCIA DE CONTRADICCIONES SUSTANCIALES EN EL DICHO DE DOS PERSONAS, POR LO QUE LA OMISIÓN DE DESAHOGARLOS CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN AL PROCEDIMIENTO QUE AMERITA SU REPOSICIÓN, EN CASO DE TRASCENDER AL RESULTADO DEL FALLO. El artículo 265 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que con excepción de los careos constitucionales a que se refiere el artículo 20, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya práctica es a petición de parte, el Juez de la causa, ante la existencia de contradicciones sustanciales en el dicho de dos personas, debe ordenar el desahogo de careos procesales e incluso, puede ordenar su repetición cuando lo estime oportuno o cuando surjan nuevos puntos de contradicción. Ahora bien, del análisis gramatical y sistemático del referido artículo 265, en relación con el dispositivo 150 del código mencionado, se concluye que el desahogo de los careos procesales debe ordenarse de oficio y no a petición de parte, siempre que el juzgador advierta la discrepancia sustancial en el dicho de dos personas, cuyo esclarecimiento conduzca a encontrar la verdad real, lo cual es en beneficio del reo, pues no tendría objeto ordenar su práctica, si no constituye aportación alguna al proceso. Con la anterior conclusión no se imponen obstáculos a la celeridad del procedimiento penal federal, pues ello iría en contra de los motivos que llevaron al legislador a reformar la fracción IV del apartado A del indicado artículo constitucional, sino que se busca que los procesados tengan garantizada la mayor posibilidad de defensa, a fin de que no quede pendiente de dilucidar alguna contradicción sustancial en el dicho de dos personas que pudiera beneficiarles al dictarse la sentencia definitiva, la cual, por descuido, negligencia o alguna otra razón, puede pasar desapercibida por el propio procesado o su defensor, incluso, por el juzgador de primera y segunda instancias, lo que implica que quedaría al Tribunal Colegiado de Circuito, como órgano terminal de legalidad, la facultad de apreciar las declaraciones y, en su caso, conceder el amparo, ordenando el desahogo de esos careos, lo cual no sería posible si se considerara la necesidad de haberlos ofrecido como prueba, con la consecuente indefensión del reo. En conclusión,

si el desahogo de los careos procesales no se lleva a cabo en los términos precisados, ello constituye una violación al procedimiento, que amerita su reposición en caso de trascender al resultado del fallo, la cual se ubica, en forma análoga, en la fracción III del artículo 160 de la Ley de Amparo...".

Ahora bien, tomando en consideración, que no ha sido posible la localización del denunciante Juan Carlos Mayo Sinico y los testigos José Alberto Díaz Rodríguez y Blanca Nava Zicatl, no obstante que este juzgado agotó los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dichas personas, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código Procesal Penal, notifíquesele al denunciante Juan Carlos Mayo Sinico y testigos José Alberto Díaz Rodríguez y Blanca Nava Zicatl, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se presenten en la hora y fecha antes mencionada ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, ubicado en la Calle del Fútbol, sin número, de la Colonia Las Cruces de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, (anexos del centro regional de reinserción social) con identificación oficial con fotografía, para estar en condiciones de poder llevar acabo la diligencia antes mencionada, por ello, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que por su conducto, gire oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, y hecho que sea lo anterior, se sirva remitir a este tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado esté en actitud de acordar lo que en derecho proceda...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA.

Rúbrica.

EDICTO

EDICTO CON EL QUE SE LE NOTIFICA A: CANDIDO TORRES LEYVA.

En los autos del expediente penal número 176-2/2013, el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras dice:

"...Primero. Se confirma en sus términos el segundo punto resolutivo de la sentencia definitiva condenatoria de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, dictada por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Azueta, en la causa penal número 176-2/2013, que se instruye a Dejarmin Cruz Salazar y Efrén Guzmán Granados y/o Freddy González Pérez, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Candido Torres Leyva..."

Zihuatanejo, Guerrero, a 28 de Junio de 2017.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

EDICTO CON EL QUE SE LE NOTIFICA A: SUSANA GUIDO ZOLACHE.

En los autos del expediente penal número 45-2/2014, se dictó un auto que entre otras dice:

"...Primero. Esta cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en los términos señalados en el primer considerando de esta resolución.

Segundo. Se confirma el auto que niega la orden de aprehensión de veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, en la causa penal número 45-2/2014, a favor de Franco Jiménez Zúñiga, por el delito de Violencia Familiar, en agravio de Susana Guido Zolache...esto con la finalidad de que se entere de los términos en que se pronunció y esté en condiciones de hacer valer sus derechos como interponer recurso

de amparo en contra de esta resolución, en caso de sentirse afectada en sus derechos humanos, en términos del artículo 17 de la ley de amparo en vigor."

Zihuatanejo, Guerrero, a 28 de Junio de 2017.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. PABLO CHAUTECO BAUTISTA Y FELIPA MEZA RODRÍGUEZ.
DOM. CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE TOPILTEPEC, MUNICIPIO DE
ZITLALA, GUERRERO.

Le comunico que en la causa 11/2015-II, incoada a Juventino Chauteco Meza, por el delito de violencia familiar, cometido en agravio de Verónica Acatitlan Morales. La Ciudadana Licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordenó la publicación de lo siguiente:

En cumplimiento a la audiencia diferida de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, consistente en la audiencia de careo procesal que en su calidad de testigos de descargo les resulta con la agraviada antes nombrada, así como con los testigos de cargo Anastacia Morales Morales y Claudio Acatitlan Cuamacateco, y tomando en cuenta que se desconoce su paradero actual, con fundamento en los artículos 40 y 116 del código procesal penal del Estado, les notificó a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región; que se señaló las (10:30) diez horas con treinta minutos del día (14) catorce de agosto del presente año, para el desahogo de la audiencia de careos procesales que les resulta con la agraviada y testigos de cargo antes nombrados, debiendo comparecer ante este Juzgado, sito en carretera federal Chilpancingo-las Peñas Puebla, tramo Amate Amarillo, aún costado del Centro de Reinserción Social, acompañados de una identificación oficial con fotografía y dos copias de la misma para la debida constancia legal.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que hay lugar.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS SALVADOR FIGUEROA RENDÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CESAR FRUCTUOSO VAZQUEZ MENDOZA.

DENUNCIANTE.

En cumplimiento al auto de radicación de seis (06) de julio de dos mil diecisiete (2017), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VII-321/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que desechó de plano el recurso revocación en vía de incidente no especificado, dictado el treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal número 182/2017-I, instruida a NICOLAS CHAVEZ ADAME, por el delito de MOTIN, en agravio de LA SOCIEDAD, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual del denunciante CESAR FRUCTUOSO VAZQUEZ MENDOZA, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir

de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 06 de Julio de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. PATRICIA TEPEQUILLO SÁNCHEZ.

EN SU CALIDAD DE AGRAVIADA.

DOM. CALLE CUITLAHUAC, NÚMERO 638, BARRIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal 193/2015-II, incoada a Adelaido González Villarreal, por el delito de Violencia Familiar, cometido en agravio de Patricia Tepequillo Sánchez. La Ciudadana Licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordenó la publicación del siguiente auto.

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, a (29) veintinueve de junio del año (2017) dos mil diecisiete.

...Ahora bien, tomando en cuenta que la agraviada Patricia Tepequillo Sánchez, no fue notificada de la sentencia dictada el cinco de junio del año en curso, así como de los autos de fecha siete y doce del mismo mes y año, toda vez que no fue localizada en el domicilio proporcionado en autos y, de acuerdo a la información proporcionada por los vecinos, manifestaron que hace tres o cuatro meses aproximadamente, se fue del lugar y que desconocen su paradero; ante ello, con fundamento en los artículos 1 y 20 apartado B, fracciones I y IV de la Constitución General de la Republica (antes de la reforma del 18 de junio del año dos mil ocho) así como en los diversos 1, 8.1, 8.2, 24 y 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 14 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en relación con

los diversos 40 y 116 del código procesal penal del Estado, le notificó a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región; que el cinco de junio del presente año se dictó sentencia definitiva en la causa penal que nos ocupa, que determino que el acusado antes nombrado, es culpable y penalmente responsable de la comisión del delito de violencia familiar, cometido en su agraviado, por la comisión del citado antijurídico se hizo acreedor a tres años de prisión y pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima por el doble del término de la pena de prisión impuesta; asimismo, fue condenado a la reparación del daño, sin embargo, se dejó a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía correspondiente; también, hago de su conocimiento que tiene el derecho de recurrir en apelación la sentencia de referencia, en caso de no estar de acuerdo con la misma, el cual puede hacer valer por su conducto o del ministerio público adscrito a este Juzgado, para ello, cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento del mismo. También, le notifico los autos de fecha siete y doce de junio del año en curso, que admitió el recurso de apelación hecho valer por el ministerio público adscrito, sentenciado y defensa, respectivamente, en contra de la sentencia ya citada, el primero por no estar de acuerdo con la penalidad que fue condenado el sentenciado, mientras que éste y defensa por no estar de acuerdo con el sentido de la resolución, lo anterior para que comparezca a hacer valer sus derechos ante el tribunal de Alzada.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que hay lugar.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS SALVADOR FIGUEROA RENDÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ARMANDO CORTES MAGANDA.

DOMICILIO CONOCIDO EN LAS VIGAS MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal 179/2015-II, que se instruyó en contra de Amador Ortega Galindo, por los delitos de Homicidio Calificado, en agravio de Alejandro Cortes Maganda, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordeno la publicación del siguiente proveído:

Auto.- En el poblado del Ámate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a (27) veintisiete de junio del año (2017) dos mil diecisiete.

(...) Ahora bien, como se desprende de la razón levantada por el secretario de acuerdos en funciones de actuario del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de San Marcos, Guerrero, que no fue posible localizar a Armando Cortes Maganda; en tal razón notifíquese el auto del doce de marzo del presente año, al pasivo a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como el de mayor circulación de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, como lo es el "sol de Chilpancingo. (...)

"INSERTO"

AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA POR EL JUEZ DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN EL JUICIO DE AMPARO 559/2016. Chilapa de Álvarez, Guerrero, a (12) doce de marzo del dos mil diecisiete (2017).

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 50, 51 y 52 del Código Procesal Penal, es de resolverse y se: (...)

R E S U E L V E:

Segundo.- Así también, con esta fecha siendo las (09:48) nueve horas con cuarenta y ocho minutos, se decretó AUTO DE FORMAL PRISIÓN, al indiciado AMADOR ORTEGA GALINDO, como probable responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de ALEJANDRO CORTES MAGANDA. (...)

Cuarto.-.Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable, en términos del artículo 131 y 132 fracciones III y I, y que disponen del termino de cinco días hábiles, para recurrirla en caso de inconformidad; para lo cual, se previene al encausado para que en el acto de su notificación o dentro del mencionado plazo, designe persona alguna de su confianza para que los asista en segunda instancia y señale domicilio

procesal en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, para que en caso de no hacerlo, se les designará al defensor de oficio adscrito al Tribunal de Alzada y se le señalará los estrado de dicho cuerpo colegiado, para los efectos antes indicados. (...)

Notifíquese y cúmplase.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS SALVADOR FIGUEROA RENDÓN.

Rúbrica.

1-1


GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
 C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**